



IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Compartir ([http://](#)) ([http://](#)) ([http://](#)) ([mailto:](#)) ([http://](#)) ([http://](#))

Es oficial el nuevo mínimo no imponible de ganancias

La medida rige para las remuneraciones y haberes brutos mensuales devengados a partir del 1° de mayo de 2023

PUBLICADO: 11/05/2023

A través del Decreto 267/2023, publicado hoy en el Boletín Oficial, el Ministerio de Economía oficializó el nuevo mínimo no imponible para el Impuesto a las Ganancias, para el período fiscal 2023. El nuevo monto fue fijado en **\$506.230 mensuales**, inclusive y será de aplicación para las remuneraciones y haberes brutos mensuales devengados **a partir del 1 de mayo de 2023**.

De esta manera, para las y los trabajadores cuyos haberes mensuales estén por debajo de esa cifra, no corresponderá retención alguna en el impuesto. En los meses en que la remuneración bruta del mes **supere los \$506.230 y resulte inferior o igual a \$583.851**, los agentes de retención computarán una deducción especial incrementada.

En dichos casos, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) será la encargada de establecer el monto deducible adicional que corresponda.

El aumento del piso obedece a la variación del RIPTE, el índice que mide la evolución de los salarios registrados, entre el mes de octubre de 2022 y el mes de febrero de 2023. Hasta el mes de mayo, el piso del impuesto era de \$404.062 con lo que **el aumento del monto exento es de 25,3 por ciento.**

Decreto N° 267/2023

(http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/DEC_C_000267_2023_05_10)

[Volver al listado de novedades \(LISTADO.ASPX\)](#)

ÚLTIMAS NOVEDADES

La AFIP inauguró receptorías en Misiones y Santa Cruz

[Ver más \(VER.ASPX?ID=2284\)](#)